

## EL REY.

En atencion á las justas y graves causas que en representacion de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos catorce me hizo presente el R. Obispo de la Paz D. Remigio de la Santa y Ortega, fui servido admitirle la renuncia de su Mitra; y para que tuviese efecto se remitió á mi Ministro en la Corte de Roma copia autorizada de la expresada representacion, á fin de que pasando los conducentes officios con Su Santidad se sirviese expedir el Rescripto correspondiente. Practicada dicha diligencia, contestó la Dataría Romana que no podia aceptarse la renuncia solicitada, por faltar el requisito esencial de instancia expresa y directa del Obispo renunciante, hecha á Su Santidad por



sí ó por apoderado con especial poder para ello; de cuyo incidente dió cuenta el referido mi Ministro en treinta de Marzo de este año, acompañando la enunciada contestacion de la Dataría. Y habiéndose visto en mi Consejo de Cámara de Indias, con varios egemplares de lo egecutado en iguales casos, y lo que con presencia de todo expuso mi Fiscal, me hizo presente en consulta de quince de Junio último su dictámen; y conformándome con él he resuelto que en lo sucesivo se observen las formalidades que exige la Curia Romana. En su consecuencia ruego y encargo á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales de mis dominios de Indias, Islas adyacentes y de Filipinas, que cuando soliciten la dimision ó renuncia de sus Mitras, ademas de la instancia que al efecto me deben dirigir, acompañen tambien carta expresa y directa para Su Santidad, ó un poder especial para llenar el acto de la renuncia: por ser asi mi voluntad.



170  
Fecha en *Palacio á veinte, y siete* 30  
de *Julio* — de mil ochocientos  
diez y seis.

*Para que los Arzobispos y Obispos de las Iglesias de Indias  
é Islas Filipinas que soliciten renunciar sus Mitras, lo egecuten  
con las formalidades que se expresan.*



Tecna en  
de mil ochocientos  
diez y seis

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Este que los Arzobispos y Obispos de las Iglesias de Indias  
e otros Prelados que se refieren en el libro, lo escriben  
con las formalidades que se expresan

